

99
80

Honorables Magistrados
TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA
Sala Civil Familia Laboral (Reparto)

E. S. D.
Asunto: Acción de Tutela promovida por María del Socorro Hernández Parracy contra la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad de Pamplona

Respetuoso saludo,

MARIA DEL SOCORRO HERNANDEZ PARRACY, mayor y domiciliada en Neiva, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 36.171.733 expedida en Neiva, comedida y respetuosamente me permito formular **ACCIÓN DE TUTELA** contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y la **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**, Entidad(es) representada(s) Legalmente por su(s) Director Administrativo y Rector, respectivamente, o por quien haga sus veces al momento de la notificación de esta acción, por la violación de mis derechos fundamentales a la *confianza legítima, al debido proceso, a la igualdad, al trabajo y al derecho a ejercer cargos públicos, y cualquier otro que se deduzca del trámite de la presente acción*, de conformidad con los siguientes:

I. FUNDAMENTOS FÁCTICOS DE LA ACCIÓN

i) Del empleo público en carrera administrativa y la vinculación legal al Servicio Nacional de Aprendizaje – Sena.-

1. Presto los servicios al Estado, como funcionaria pública, del SENA Regional Huila desde el tres (3) de febrero de mil novecientos ochenta y seis (1986), inscrita en carrera administrativa.
2. Desde el dos (2) de febrero de dos mil cuatro (2004) hasta el quince (15) de febrero de dos mil siete (2007), desempeñé Funciones de Profesional (E) Grado 08 en el Centro Multisectorial del Norte, Grupo Administrativo Mixto – Recursos Humanos; manejo del aplicativo de nómina, seguridad social, cesantías y demás funciones relacionadas.
3. Desde el dieciséis (16) de febrero de dos mil siete (2007) hasta el treinta y uno (31) de julio de dos mil siete (2007), desempeñé el cargo de Profesional (E) Grado 08 en el Centro Multisectorial del Norte, Grupo Administrativo Mixto – Recursos Humanos; Manejo del aplicativo y la atención de beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA y apoyo administrativo en el área de contabilidad del Centro Multisectorial del Norte.



- 98
81
4. Desde el primero (1º) de agosto de dos mil ocho (2008) hasta el veintiocho (28) de agosto de dos mil diecisiete (2017), desempeñé funciones como Profesional (E) Grado 08, aplicando mis conocimientos profesionales en el desarrollo de actividades para la adquisición y administración de bienes y servicios inscritos en el Plan Anual de Adquisiciones del Centro soportado en la elaboración y análisis de estudios previos y mediante las diferentes modalidades de contratación para garantizar el adecuado funcionamiento del Centro de Formación, en el área de Infraestructura y Logística.
 5. Con ocasión de la expedición de la Resolución No. 1456 de 2017, expedida por la Dirección General del Servicio Nacional de Aprendizaje – Sena, se dispuso la aplicación de equivalencias entre la nomenclatura de empleos fijada para el Sena por el Decreto 1426 de 1996 y la establecida por el artículo 5º del Decreto 1433 de 2017.
 6. El cargo Profesional Grado 08, se definió como nomenclatura Profesional Grado 03.
 7. Actualmente me desempeño en el cargo de Profesional (E) Grado 03 en el Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios, Área de Infraestructura y Logística, vacante objeto del concurso de méritos.

ii) Del concurso de méritos y la sujeción a las reglas señaladas en la Convocatoria No. 436 de 2017 y el Acuerdo No. CNSC 20171000000116 de 2017, emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil.-

8. Mediante Acuerdo No. CNSC 20171000000116 del veinticuatro (24) de julio de dos mil diecisiete (2017), la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a participar en el Concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva cuatro mil novecientos setenta y tres (4.973) vacantes pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de las plantas de personal de Sena que se identificará como –Convocatoria No. 436 de 2017– Sena–.
9. La Institución de Educación Superior que cumplió con los criterios establecidos por la Comisión Nacional del Servicio Civil para la celebración del contrato, corresponde a la Universidad de la Sabana, quien es la encargada de ejecutar las diferentes etapas y pruebas de la Convocatoria No. 436 de 2017, bajo el contrato de prestación de servicios No. 362 de 2017.
10. Las condiciones y reglas de la convocatoria pública para proveer empleos estaban gobernada por la Ley 909 de 2004, norma que dispone en su artículo 52, la protección a las personas con algún tipo de discapacidad.



97
R2

iii) De la participación en el proceso de meritocracia y el cumplimiento de los requisitos de participación.-

11. El Acuerdo No. CNSC 20171000000116 del veinticuatro (24) de julio de dos mil diecisiete (2017), que reglamenta las reglas del proceso de mérito para el acceso al empleo público, establece en su artículo 4 la estructura del proceso, definiendo que el presente Concurso Abierto de Méritos para la selección de los aspirantes tendría las siguientes fases:
1. Convocatoria y divulgación,
 2. Inscripciones,
 3. Verificación de Requisitos Mínimos,
 4. Aplicación de pruebas,
 - 4.1 Pruebas básicas sobre competencias Básicas y funcionales,
 - 4.2 Pruebas sobre competencias comportamentales,
 - 4.3 Valoración de antecedentes,
 - 4.4 Pruebas Técnico – Pedagógica para cargos de Instructor.
 5. Conformación de la lista de elegibles,
 6. Periodo de prueba.

12. Mediante Aviso Informativo No. 22 de la página de la Comisión Nacional del Servicio Civil publicado el 1 de septiembre de 2017, **se estableció la fecha inicio venta de derechos de participación e inscripción a la Convocatoria 436 de 2017**, el cual estaba comprendido así:

Pago de Derechos de Participación (PIN) Por Sucursal Bancaria:

- Del 15 de septiembre de 2017 al 18 de octubre de 2017

Pago de Derechos de Participación (PIN) Por P&E - Línea Virtual:

- Del 15 de septiembre de 2017 al 20 de octubre de 2017

Inscripciones:

- Del 15 de septiembre de 2017 al 20 de octubre de 2017

Realizado el pago por cualquiera de los dos medios, podrá efectuarse su inscripción ingresando al Aplicativo SIMO y dando clic sobre la opción inscripción.

13. Inicié proceso con la Etapa de Pre-Inscripción con el cargue de documentos a la plataforma SIMO previa creación de usuario y el registro de datos básicos o información personal, para para el cargo o empleo OPEC 60789, específicamente denominado Profesional SENA, con el Código 202003, Grado 03, ubicado en la Regional Huila, Centro de la Industria la Empresa y los Servicios de Neiva – Huila.
14. Los Requisitos Mínimos exigidos por el Empleo: 60789, de la Convocatoria No. 436 de 2017 – SENA, como son los estudios: Título Profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Derecho y afines; o



96
83

Administración; o Arquitectura; o Economía; o Contaduría Pública; o Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines; o Ingeniería Industrial y afines; o Ingeniería Administrativa y afines. Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Tarjeta profesional en los casos requeridos por la ley; experiencia: Doce (12) meses de experiencia profesional relacionada; y, equivalencia, los cumplía.

15. Pagué el derecho de participación (PIN) y los documentos de soporte relacionados con la Formación y Experiencia, dentro de los días habilitados conforme al calendario del cronograma de la misma Convocatoria 436 de 2017.
16. Señala el artículo 22 del Acuerdo No. CNSC 20171000000116 del veinticuatro (24) de julio de dos mil diecisiete (2017), en el acápite de verificación de requisito mínimos, como obligación del participante aportar y cargar la documentación que acrediten los requisitos mínimos exigidos para aspirar al cargo y realizar la inscripción.
17. En cumplimiento de esta obligación, cargué en la Plataforma SIMO, relacionados con Formación, se registraron, arrojando los siguientes soportes: Diploma de Bachiller, Diploma de Tecnología, Diploma Universitario, Diploma de Especialización¹ y Diploma de Especialización²; trece (13) Certificados de Cursos de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y Ocho (8) Certificados de Educación Informal; todos registrados dentro de los días habilitados conforme al calendario del cronograma de la misma Convocatoria 436 de 2017. **ESTOS DOCUMENTOS SE CARGARON ANTES DEL CIERRE DEL PROCESO.**
18. Así mismo, cargué en la Plataforma SIMO, relacionados con la Experiencia; se registraron, así: Siete (7) Certificados Laborales del SENA y Uno (1) Certificado Laboral de Experiencia con la Universidad Corhuila como Docente. Adicionalmente se cargaron a la plataforma, otros documentos como: Licencia de Conducción, Tarjeta Profesional, Certificado Aptitud Profesional CAP-SENA; todos registrados dentro de los días habilitados conforme al calendario del cronograma de la misma Convocatoria 436 de 2017. **ESTOS DOCUMENTOS SE CARGARON ANTES DEL CIERRE DEL PROCESO**
19. El 2 de octubre de 2017, la Comisión Nacional del Servicio Civil, emite el Aviso Informativo No. 18, informando la Suspensión de los Servicios del Sistema SIMO, Convocatoria 436 de 2017 del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA de la siguiente manera:



436 de 2017 Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA

Avisos Informativos
Guías
Normatividad
Ingreso a SIMO
Manuales SIMO
Acciones Constitucionales
Actuaciones Administrativas
Autos de Cumplimiento

Inicio - 436 de 2017 Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA

Suspensión de los servicios del sistema SIMO. Convocatoria No 436 de 2017 – Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

12 de Octubre 2017

La Comisión Nacional del Servicio Civil, informa a la ciudadanía en general, que debido a mantenimientos en los distintos aplicativos que integran la plataforma tecnológica de la CNSC, habrá una interrupción de los servicios del sistema SIMO a partir de las 18:00 horas del 13 de Octubre y hasta las 23:59 horas del 16 de Octubre de 2017.

En ese sentido, es importante indicar que las fechas para el pago de derechos de participación y de inscripción NO SERÁN MODIFICADAS.

Finalmente, se recuerda que una vez el aspirante se haya preinscrito, podrá realizar el pago de los derechos de participación por PSE - Línea Virtual o si lo prefiere podrá imprimir el formato código de barras que genera el aplicativo para realizar su pago por ventanilla, así:

Pago de derechos de participación (PIN) por Sucursal Bancaria

- Del 15 de septiembre de 2017 al 16 de octubre de 2017

Pago de derechos de participación (PIN) por PSE - Línea Virtual

- Del 15 de septiembre de 2017 al 20 de octubre de 2017

Inscripciones

- Del 15 de septiembre de 2017 y hasta el 20 de octubre de 2017

 [Twitter](#)  [Me gusta 121](#)

Informan de una suspensión de los servicios del sistema SIMO, durante cuatro (4) días para realizar mantenimiento en los distintos aplicativos; sin embargo indican que las fechas para el pago de derechos de participación y de inscripción NO SERÁN MODIFICADAS.

20. El 13 de octubre de 2017, la Comisión Nacional del Servicio Civil publica el Aviso Informativo No. 17, ampliando el plazo de venta de los derechos de participación e inscripción en la Convocatoria 436 de 2017 del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, de la siguiente manera:

Pago de Derechos de Participación (PIN) Por Sucursal Bancaria:

- Del 15 de septiembre de 2017 al viernes 20 de octubre de 2017

Pago de Derechos de Participación (PIN) Por P&E - Línea Virtual:

- Del 15 de septiembre de 2017 al martes 24 de octubre de 2017

Inscripciones:

- Del 15 de septiembre de 2017 hasta el 24 de octubre de 2017

Realizado el pago por cualquiera de los dos medios, podrá efectuarse su inscripción ingresando al Aplicativo SIMO y dando clic sobre la opción inscripción.

21. Mediante Aviso Informativo No. 15 del 23 de octubre de 2017, la Comisión Nacional del Servicio Civil informa la habilitación de la plataforma para culminar



94
85

etapa de inscripciones del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA – Convocatoria 436 e indica que las **fechas habilitadas para realizar este proceso son únicamente los días miércoles 25 y jueves 26 de octubre de 2017 para que formalicen la inscripción, de lo contrario quedará excluido de la convocatoria.**

https://www.cnsc.gov.co/index.php/436de-2017-servicio-nacional-de-aprendizaje-sena.html - 1/8



CNSC | Convocatorias | Carrera | Normatividad y Doctrina | Información y Capacitación | Comunicaciones | Atención al Ciudadano

436 de 2017 Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA

Aviós Informativos
Citas
Normatividad
Ingreso a SIMO
Manuales SIMO
Acciones Constitucionales
Actuaciones Administrativas
Autos de Cumplimiento

Habilitación plataforma para culminar etapa de inscripciones del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Convocatoria 436

La Comisión Nacional del Servicio Civil informa a los aspirantes que realizaron el pago de los derechos de participación para la Convocatoria No. 436 de 2017 del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, y que no pudieron culminar su proceso de inscripción el día 24 de Octubre de 2017 por motivos del aplicativo SIMO, que la CNSC habilitará la plataforma únicamente los días Miércoles 25 de Octubre y Jueves 26 de Octubre de 2017, para que formalicen la inscripción, de lo contrario quedará excluido de la convocatoria.

[Inicio](#) [de Miércoles 25](#)

Más Artículos

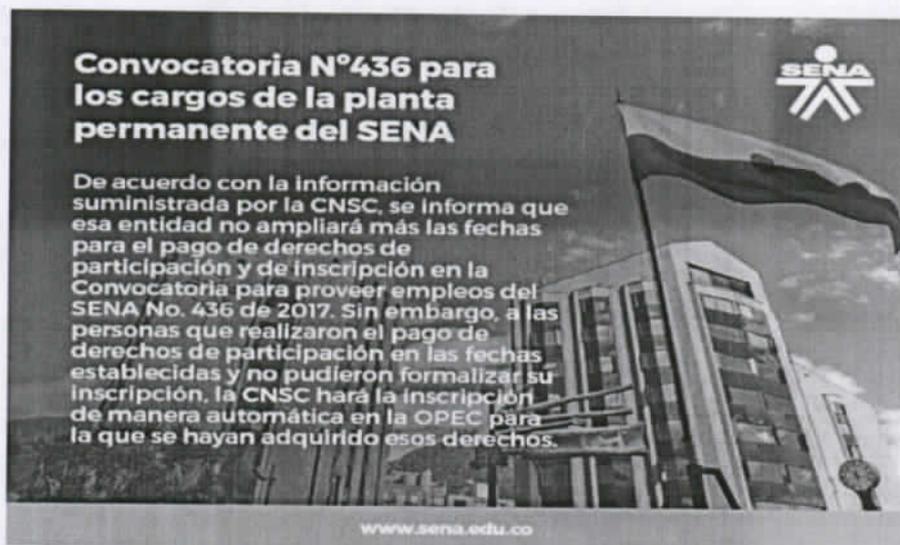
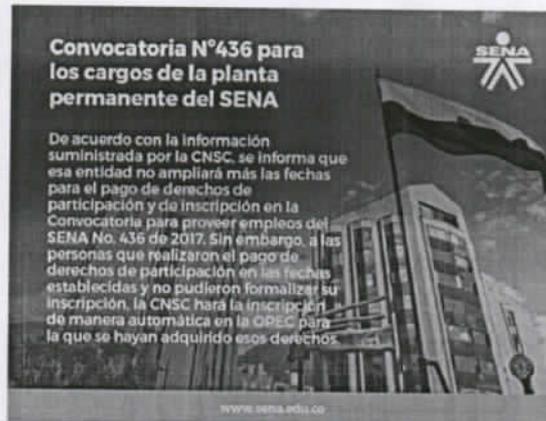
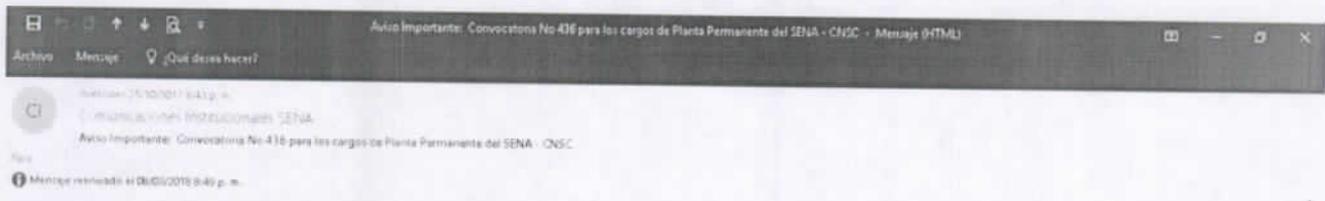
- Ajustes en la Oferta Pública de Empleo de Carrera - OPEC del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA correspondiente a la Convocatoria 436
- Ampliación plazo de venta de derechos de participación e inscripción Convocatoria 436 de 2017 del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA
- Suspensión de los servicios del sistema SIMO Convocatoria No. 436 de 2017 - Servicio Nacional de Aprendizaje SENA
- Modificaciones en la Oferta Pública de Empleo de Carrera - OPEC del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA correspondiente a la Convocatoria 436

Iniciar 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 Fin

22. Concomitante a lo informado por la Comisión Nacional del Servicio Civil, la Oficina de Comunicaciones del Sena, a través del correo institucional, el 25 de octubre de 2017 publicó: AVISO IMPORTANTE: CONVOCATORIA 436 PARA LOS CARGOS DE PLANTA PERMANENTE DEL SENA-CNSC. De acuerdo con la información suministrada por la CNSC se informa que esa entidad **no ampliará más las fechas para el pago de derechos de participación y de inscripción** en la Convocatoria para proveer empleos del SENA No. 436 de 2017. **Sin embargo, a las personas que realizaron el pago de derechos de participación en las fechas establecidas y no pudieron formalizar su inscripción, la CNSC hará la inscripción de manera automática en la OPEC para los que hayan adquirido esos derechos.** Mi correo institucional mhernandezp@sena.edu.co.



93
86



23. La CNSC en el Aviso No. 15 da otra información diferente a la publicada por el Sena, debido a que informa que habilitarán la plataforma para culminar etapa de inscripciones del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA – Convocatoria 436. Las fechas habilitadas para realizar este proceso son únicamente los días miércoles 25 y jueves 26 de octubre de 2017 para que formalicen la inscripción, de lo contrario quedará excluido de la convocatoria; por su parte, el Sena señala que las personas que realizaron el pago de derechos de participación en las fechas establecidas y no pudieron formalizar su inscripción, la CNSC hará la inscripción de manera automática en la OPEC para los que hayan adquirido esos derechos.



92
87

24. Observemos que, como lo indica el Aviso Informativo No. 15, emanado de la Comisión del Servicio Civil, el plazo para remitir la información, porque ya estaba cargada, se habilitó los días miércoles 25 y jueves 26 de octubre de 2017.
25. Itero, realicé el pago de derechos de participación en las fechas establecidas **pero no formalicé la inscripción**. Al conocer el aviso o comunicación difundida por el Sena, procedí el día 25 de octubre de 2017, a consultar la plataforma del SIMO con mi usuario y contraseña y reporta que el proceso de mi inscripción se había realizado el día 25 de octubre de 2017 a las 00:00:00 horas, de manera satisfactoria.
26. La inscripción se realiza de manera automática por parte del sistema, lo que demuestra que el aviso informativo emitido por el área de comunicaciones del Sena, señalando que las personas que realizaron el pago de derechos de participación en las fechas establecidas y no pudieron formalizar su inscripción, la CNSC hará la inscripción de manera automática en la OPEC para los que hayan adquirido esos derechos, se cumplió.
27. La Comisión Nacional del Servicio Civil realiza la inscripción, pues es poco probable que en el momento que habilitan la plataforma para inscribirse al concurso, esto es las hora (00:00:00) del miércoles 25 de octubre de 2017, hubiere formalizado mi inscripción. Adjunto evidencia.



Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

Convocatoria 436 de 2017

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE- SENA

Fecha de inscripción:

mié, 25 oct 2017 00:00:00

MARIA DEL SOCORRO HERNANDEZ PARRACY

Documento	Cedula de ciudadanía	Nº 36171733
Nº de inscripción	95957318	
Teléfonos	300591488	
Correo electrónico	mhernandezp@sena.edu.co	

28. Consulté e imprimí todos los soportes en donde la Comisión Nacional de Servicio Civil me confirma que estoy inscrita en la Convocatoria 436 de 2017 del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA. Código de Empleo: 60789. Código



41
88

de Inscripción: 95957318. Estado de Inscripción: INSCRITO. Adjunto evidencia.





90
B9

Es seguro <https://simo.cnsc.gov.co/#ciudadanosinscritosporempleo>

Simo Sistema de apoyo para la Igualdad al Mujer y la Oportunidad

Buscar Buscar empleo Salir

Panel de control ciudadano > Códigos de usuarios inscritos

Listado de códigos de aspirantes inscritos

Códigos usuarios Inscritos	
Denominación:	Profesional (SENA)
Código de empleo:	50789
Convocatoria:	Convocatoria No. 436 de 2017 Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA
Aspirante:	MARIA DEL SOCORRO HERNANDEZ PARRACI
Código de inscripción:	95957318
Estado de Inscripción:	INSCRITO

MARIA DEL SOCORRO

- PANEL DE CONTROL
- Datos básicos
- Formación
- Experiencia
- Producción Intelectual

Es seguro <https://simo.cnsc.gov.co/#ciudadanosinscritosporempleo>

Simo Sistema de apoyo para la Igualdad al Mujer y la Oportunidad

Buscar Buscar empleo Salir

MARIA DEL SOCORRO

Código de inscripción de Usuario

- PANEL DE CONTROL
- Datos básicos
- Formación
- Experiencia
- Producción Intelectual
- Otros documentos
- Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPCE)

94241132
94339797
94374036
94418625
94739552
94921472
95274642
95557397
95957318
96089625

31 - 40 de 69 resultados

« 1 3 4 5 7 »

29. La Comisión Nacional del Servicio Civil, emite el Aviso Informativo No. 12 del 18 de noviembre de 2017 informa sobre el Cumplimiento del Fallo de Tutela Apertura Aplicativo SIMO para pago de derechos de participación e inscripciones, Convocatoria 436 del SENA, indicado que, en cumplimiento al fallo de tutela proferido por el Tribunal Superior de Manizales-Sala Penal, se



amplía el plazo de la etapa de venta de derechos de participación e inscripción de forma virtual, correspondiente a la Convocatoria 436 de 2017 – SENA... Ampliando el Plazo de Inscripciones del 21 al 22 de noviembre de 2017.

The screenshot shows the website of the Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC). The page title is "Cumplimiento Fallo de Tutela. Apertura aplicativo SIMO para pago de derechos de participación e inscripciones, Convocatoria 436 SENA". The article text states: "La Comisión Nacional del Servicio Civil informa a la ciudadanía en general que en cumplimiento al fallo de tutela proferido por el Tribunal Superior de Manizales – Sala Penal se amplía el plazo de la etapa de venta de derechos de participación e inscripciones de forma virtual, correspondiente a la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA de la siguiente manera: Pago de Derechos de Participación (PIN) por PSE – Línea Virtual: Del 21 al 22 de noviembre de 2017. Inscripciones: Del 21 al 22 de noviembre de 2017. Para mayor información ingrese a la página web a través del siguiente link: https://www.cnsc.gov.co/index.php/normatividad-436-de-2017-servicio-nacional-de-aprendizaje-sena".

En mi caso particular, la ampliación del plazo no me beneficiaba porque no me permitía hacer ninguna modificación puesto que ya me encontraba "inscrita" como lo demuestran las evidencias relacionadas en el Numeral 8 y cualquier documento que registre posteriormente, no tendría ninguna validez; lo anterior con base en el Aviso Informativo 10 – Alcance aviso cumplimiento fallo de tutela, adjunto. **"...es necesario precisar que dicho plazo no aplica para que los aspirantes que ya se encuentran inscritos en el proceso de selección, adicionen o modifiquen documentos..."**.

30. La Comisión Nacional del Servicio Civil emite el Aviso Informativo No. 6 del 1 de marzo de 2018 – Publicación Resultados de Verificación de Requisitos Mínimos – Convocatorio 436 SENA, informando a los aspirantes inscritos, que el 9 de marzo de 2018, se publicarán los resultados de la verificación de requisitos mínimos a través de la página www.cnsc.gov.co, enlace SIMO. Adjunto aviso.



88
91



Q BUSCAR

- CNSC
- Convocatorias
- Carrera
- Normatividad y Doctrina
- Información y Capacitación
- Comunicaciones
- Atención al Ciudadano

436 de 2017 Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA

- Avisos Informativos
- Guías
- Normatividad
- Ingrese a SIMO
- Manuales SIMO
- Acciones Constitucionales
- Actuaciones Administrativas
- Autos de Cumplimiento

Inicio 436 de 2017 Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA

Publicación Resultados Verificación de Requisitos Mínimos - Convocatoria 436 SENA

01 Marzo 2018

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 del Acuerdo No. 20171000000116 de 2017, la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, informa a los aspirantes inscritos, que el día 9 de marzo de 2018, se publicarán los resultados de la verificación de requisitos mínimos a través de la página www.cnsc.gov.co enlace SIMO.

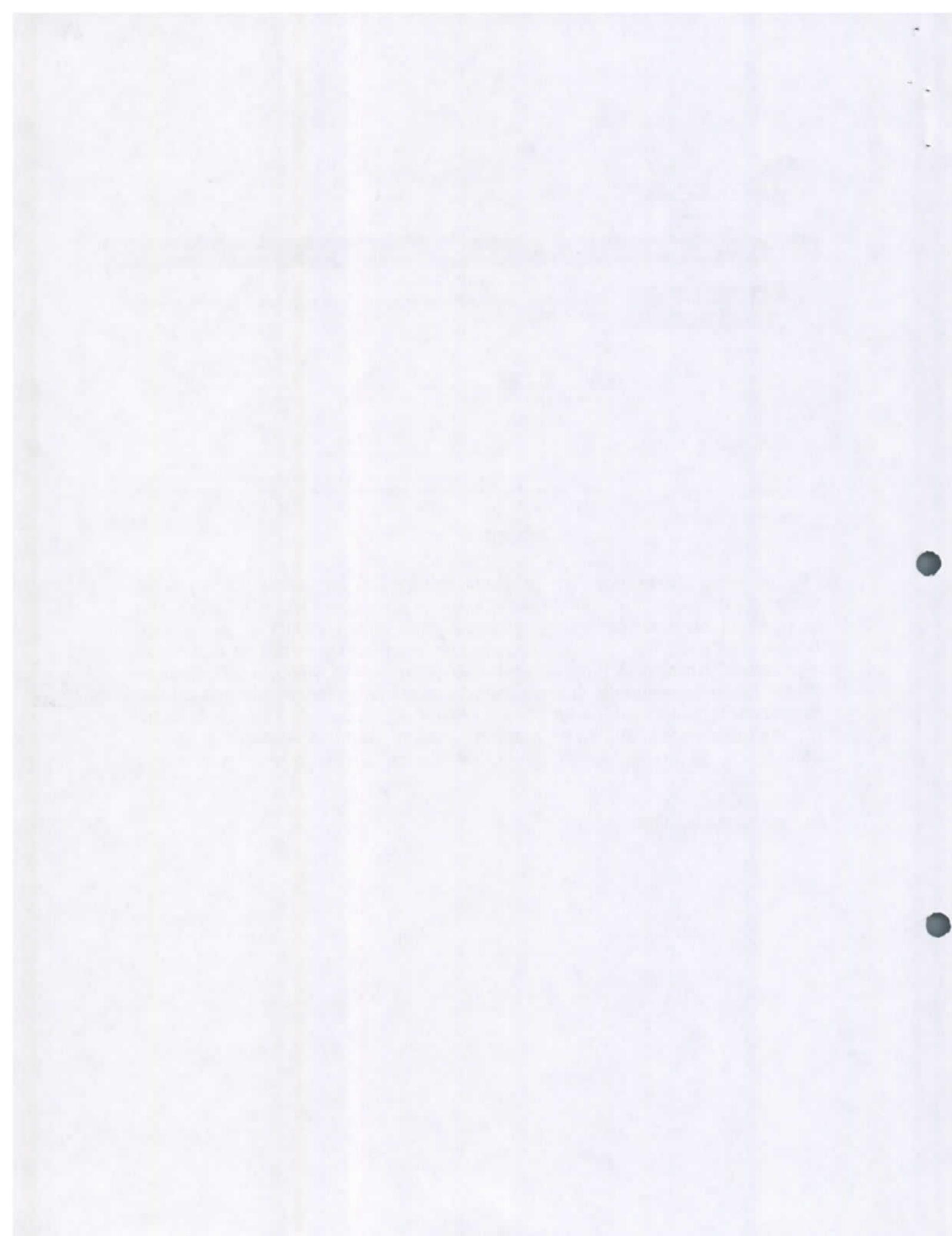
Para conocer el resultado, los aspirantes deben ingresar con su usuario y contraseña, al Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad SIMO, en donde podrán conocer el listado de aspirantes admitidos y no admitidos para el mismo empleo.

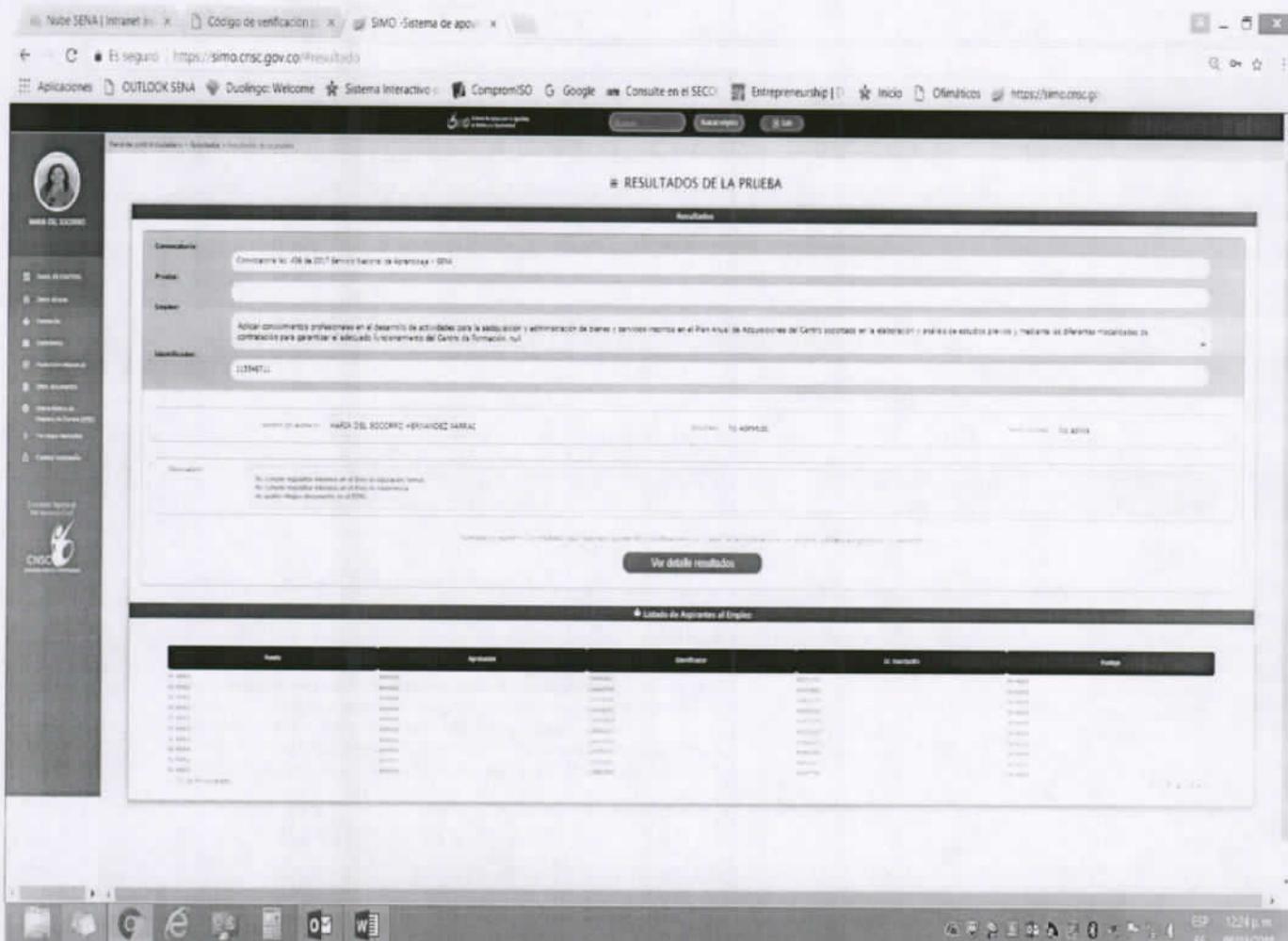
Las reclamaciones podrán ser presentadas por los aspirantes **ÚNICAMENTE a través del SIMO**, desde las 00:00 horas del día 12 de marzo de 2018 hasta las 23:59 horas del día 13 de marzo de 2018, en los términos del artículo 12 del Decreto Ley 760 de 2005.



31. En la fecha de publicación de resultados de la valoración de requisitos mínimos, se me informa que el resultado de mi proceso es NO ADMITIDO, con la siguiente observación "No cumple requisitos mínimos (sic) en el ítem de educación formal. No cumple requisitos mínimos (sic) en el ítem de experiencia. **No aportó ningún (sic) documento en el SIMO.**" Lo cual no es cierto, fundamentalmente cuando toda la documentación e información fue cargada a la plataforma dentro de los plazos establecidos en la convocatoria (19 de octubre de 2017), lo cual se sustenta con las evidencias de los pantallazos de la plataforma SIMO, los cuales pueden ser consultados y verificados.

Ver evidencia adjunta.





iii) De la reclamación formulada contra los resultados de la etapa de verificación de Requisitos Mínimos.-

-
- 32.** Publicada el 7 de marzo de 2018 el listado de aspirantes admitidos y no admitidos, en cumplimiento de los señalado en el artículo 24 del Acuerdo No. CNSC 2017100000116 de 2017 y en los términos del artículo 12 del Decreto Ley 760 de 2005, en ejercicio de ese derecho de realizar reclamo en contra de la decisión que calificaba la admisibilidad de los aspirantes al proceso del empleo, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los resultados.
- 33.** En la reclamación o recurso formulado en contra de los resultados de la etapa de verificación de requisitos mínimos, pongo en evidencia que la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad de Pamplona, viola los derechos fundamentales *confianza legítima, al debido proceso, a la igualdad, al*



86
13

trabajo y al derecho a ejercer cargos públicos, y transgrede el contenido del artículo 22 del Acuerdo No. CNSC 20171000000116 de 2017, por cuanto formaliza mediante su Plataforma SIMO, a las 00:00:00 horas del día en que se habilitaron las inscripciones –miércoles 25 de octubre de 2017-, mi inscripción de manera automática y no remitieron toda la información documental que había cargado, y se encuentra cargada, como requisitos para acreditar mi formación profesional y experiencia para el cargo que concursé; que ese derecho de inscribirme fue ejercido por CNSC; que no la plataforma arrojó que el resultado de la inscripción resultó satisfactorio, lo cual generaba una confianza en el aspirante; que la plataforma tampoco permitía verificar la información con la cual se formaliza la inscripción y, menor aún, no permitía su modificación.

34. La Universidad de Pamplona mediante comunicado del 5 de abril de 2018, suscrito por el Coordinador Jurídico de la Convocatoria 436 de 2017- Sena, emite respuesta a la reclamación con Radicación No. 123445826, informando *"que la aspirante no adjunto los documentos necesarios en el ítem de experiencia para la Oferta Pública de Empleo de Carrera – OPEC, exigidos para el ejercicio del empleo al cual aspira; Por lo tanto, no cumple con los requisitos mínimos exigidos en esta etapa de la convocatoria 436 de 2017... En consecuencia, la aspirante MARIA DEL SOCORRO HERNANDEZ PARRACY identificada con Cédula de Ciudadanía No. 36171733, NO CUMPLE con los Requisitos Mínimos exigidos para el Empleo: 60789, por tal motivo, se mantiene su estado de INADMISIÓN dentro del presente proceso de selección."*
35. En la respuesta a la reclamación, la Universidad de Pamplona no resuelve ninguno de las censuras y réplicas formulada en contra del informe de evaluación de los requisitos mínimos exigidos para el empleo.
36. La Universidad de Pamplona aduce que revisados los documentos anexados por la aspirante en el aplicativo SIMO se constató que, no aportó ningún documento que acredite experiencia, tal como se muestra en la captura de pantalla tomada del aplicativo SIMO dispuesto para el cargue de documentos de la Convocatoria 436 de 2017 – SENA, cuando se encuentra comprobado que todos los documentos relacionados con la formación académica, experiencia, producción intelectual, en otros, que sirven para la verificación de los requisitos mínimos y para la prueba de valoración de antecedentes en el presente concurso de méritos, se encuentra cargado en el SIMO, y que quien formalizó el proceso de inscripción automático y omite remitir la información documental, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.
37. La Universidad de Pamplona no controvierte el hecho que la información está cargada antes del cierre de la inscripción, como tampoco, que la Comisión Nacional del Servicio Civil, conforme lo informó el Sena, realizó la inscripción de manera automática en la OPEC para los que hayan adquirido esos derechos.



38. La formalización de la inscripción no se me permitió realizarla por la Comisión Nacional del Servicio Civil, pues ésta, violando este derecho de manifestación e interés de participar, formalizó mi inscripción, sin aportar todos los documentos relacionados con la formación académica, experiencia, producción intelectual, en otros, que sirven para la verificación de los requisitos mínimos y para la prueba de valoración de antecedentes en el presente concurso de méritos, se encuentra cargado en el SIMO, y que quien formalizó el proceso de inscripción automático y omite remitir la información documental, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

iv) De la vulneración de los derechos fundamentales y el perjuicio irremediable causado.-

39. Contra la decisión que emite la Comisión Nacional del Estado Civil, a través de la Universidad de Pamplona, no procede ningún recurso; por tanto, la única vía ordinaria resultaría acudir al medio del control de nulidad y restablecimiento del derecho, empero, como existe un perjuicio irremediable que se está causando por impedir mi participación en el concurso de méritos No. 436 de 2017, lo cual viola mi derecho a la igualdad y el derecho de participar en el proceso meritocrático, se acude a la acción de tutela como único medio expedito para salvaguardar los derechos fundamentales que reclamo protección, entre estos, se encuentra también, el debido proceso, al violarse la reglas señaladas en el Acuerdo No. CNSC 20171000000116 de 2017, y el de la confianza legítima, pues las llamadas a juicio formalizaron mi proceso de inscripción, certificando que había resultado satisfactorio, impidiendo que este procedimiento lo realizara el Aspirante y pudiese verificar la información documental remitida.

40. La decisión de dejarme por fuera del proceso de convocatoria, vulnera mis derechos a la igualdad, al debido proceso, al trabajo y acceso al desempeño de funciones y cargos públicos, Artículos 13, 25, 29 y 125 Constitucionales. **En especial Servicio debido a que la inscripción "automática realizada" e informada por el Servicio Nacional de Aprendizaje, no tomó el cargue de todos los documentos aportados y registrados en la Plataforma SIMO como Formación, Experiencia y Otros Documentos dentro del Cronograma de la Convocatoria 436 de 2017.** Esta acción de no haber tomado el cargue integral de los documentos registrada, vulnera el principio de confianza legítima en la Entidad a cargo de la realización logística de la Convocatoria 436 de 2017, al tiempo que vulnera los derechos señalados.

41. Invocando a la Ley Anti trámites, solicito que se realice la evaluación integral de los documentos aportados en la plataforma SIMO para la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos con mi usuario registrado.

42. El debido proceso regulado en el artículo 29 constitucional, es de carácter judicial y administrativo, en este último caso se ha presentado violación a este



principio dado que según la accionada, el termino para la inscripción fue modificado en repetidas ocasiones, generando confusión y desinformación en los participantes al concurso.

Igualmente, si el sistema subió la información de manera incompleta y automática, ello constituye una evidente violación a mi debido proceso administrativo, pues este derecho le asistía al Aspirante.

43. Dentro de un debido proceso administrativo, se debe otorgar valor probatorio a la documentación registrada y soportada en la Plataforma SIMO; documentación que demuestran mi experiencia laboral y experiencia en el cargo, como materia probatoria; desde el punto de vista constitucional y legal, la información está registrada en el único medio de publicación e información – Plataforma del Sistema de Apoyo de para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad.

44. Se amenaza o viola el derecho de acceso y permanencia al trabajo regulado en el Artículo 25 Constitucional, tomando en cuenta que desde el año 2004 hasta la fecha vengo desempeñando en el SENA precisamente el cargo de Profesional Encargada Grado 08 en el área de Infraestructura y Logística; cargo para el cual pagué el derecho de participación (PIN), me pre-inscribí y registré todos los documentos soportes de mi Formación y de mi Experiencia durante treinta y dos (32) años en el SENA, en el único medio de comunicación entre las partes involucradas.

45. Lo anterior incluye, que se ponga en grave y seria amenaza mi derecho a un ingreso salarial justo y ponderado y el sostenimiento de mi grupo familiar; el cual he venido recibiendo desde el 2004, fecha desde la cual estoy en Encargo del Profesional Grado 08. Más de catorce (14) años demostrando un excelente desempeño de mis funciones, lo cual se encuentra sustentado en las Evaluaciones de Desempeño y el Reconocimiento de Mejor Empleado en dos (2) Oportunidades.

v) De la procedencia de la acción de tutela.-

46. Ha sido criterio reiterado del Honorable Consejo de Estado¹, la viabilidad de la acción de tutela cuando se invocan la violación de derechos fundamentales frente a las actuaciones surtidas en desarrollo de un concurso de méritos, pese a la existencia de otros mecanismos de defensa judicial, pues debido a la agilidad con que se surten sus etapas, frente a las cuales el medio de amparo consagrado por el ordenamiento jurídico, no garantiza la prontitud de las

¹ Ver Sentencias de Tutela, Radicación No 2010 00248 01, Actor: Jhon Elkin Mejía, Demandado: Comisión de Carrera Administrativa de la Defensoría del Pueblo y otra; Radicación No 2009 00425 01, Actor: Alexander Gil Pachón, Demandado: Sala Administrativa – Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca MP, Luis Rafael Vergara Quintero y Radicación 2010-01441-01, Actor Uriel Ricardo Cuenca Cruz, Demandado: Comisión Nacional del Servicio Civil.



medidas que llegaren a necesitarse para conjurar el eventual daño ocasionado de quien recurre a esta garantía constitucional, en el evento obviamente de acreditarse la vulneración de los derechos invocados.

II. LO QUE PRETENDO

Por los anteriores fundamentos de hecho, de derecho y jurisprudenciales, solicito que mediante esta acción de tutela se hagan las siguientes declaraciones y requerimientos:

1. Se tutelen o amparen mis derechos constitucionales fundamentales a la *confianza legítima, al debido proceso, a la igualdad, al trabajo y al derecho a ejercer cargos públicos, y cualquier otro que se deduzca del trámite de la presente acción.*

2. Como consecuencia de lo anterior, se ordene a la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad de Pamplona:

- i) Se suspenda de manera inmediata y definitiva el trámite administrativo correspondiente a la Aplicación de Pruebas a los aspirantes a ocupar el cargo al cual aspiro, identificado con el OPEC 60789, específicamente denominado Profesional SENA, con el Código 202003, Grado 03, ubicado en la Regional Huila, Centro de la Industria la Empresa y los Servicios de Neiva Huila, dentro de la Convocatoria 436 de 2017, que lidera la Comisión Nacional del Servicio Civil, hasta tanto no se decida de manera definitiva esta acción constitucional y las demás acciones judiciales respectivas.

Lo anterior, por considerar que existen razones necesarias y urgentes en los términos del artículo 7 del decreto 2591 de 1991 o reglamentario de la acción de tutela para tomar esa decisión, dado que de continuarse con el tramite respectivo quedaría excluido de la lista de admitidos, se procedería al nombramiento y posesión de la persona que ocuparía dicho cargo y ello violaría de manera flagrante los principios constitucionales fundamentales al debido proceso, igualdad, trabajo y salario justo y ponderado, tomando en cuenta que ello constituye un perjuicio irremediable en consideración a que, en primer lugar vengo desempeñando el cargo al cual aspiro en el SENA desde el año 2004 hasta la fecha. En segundo lugar la documentación para verificación de requisitos mínimos se encuentra registrada en la Plataforma SIMO, soportada con certificaciones de experiencia laboral, certificaciones de cursos de educación para el trabajo y el desarrollo humano, certificaciones de Educación Informal, diploma universitario o título profesional, diplomas de especializaciones1 y 2, tarjeta profesional, registrada en la plataforma SIMO dentro de los días establecidos dentro del cronograma inicial de la Convocatoria 436 de 2017 de la CNSC.



- 82
97
- ii) Se otorgue validez a la documentación registrada en la Plataforma SIMO, y los soportes documentales que acreditan mis conocimientos y que certificaciones que acreditan mi experiencia laboral y que demuestran los requisitos necesarios para conformar la lista de ADMITIDOS para el cargo o empleo OPEC 60789, específicamente denominado Profesional SENA, con el Código 202003, Grado 03, ubicado en la Regional Huila, Centro de la Industria la Empresa y los Servicios de Neiva Huila, dentro de la Convocatoria 436 de 2017, que lidera la Comisión Nacional del Servicio Civil.
 - iii) Se habilite el aplicativo SIMO, para que la información que se encuentra cargada en la plataforma, se incluya como información documental que acreditan mis conocimientos y que certificaciones que acreditan mi experiencia laboral y que demuestran los requisitos necesarios para conformar la lista de ADMITIDOS para el cargo o empleo OPEC 60789, específicamente denominado Profesional SENA, con el Código 202003, Grado 03, ubicado en la Regional Huila, Centro de la Industria la Empresa y los Servicios de Neiva Huila, dentro de la Convocatoria 436 de 2017, que lidera la Comisión Nacional del Servicio Civil.
 - iv) Se verifique si la información documental que acredita el perfil profesional experiencia, y demás requisitos señalados para el cargo o empleo OPEC 60789, específicamente denominado Profesional SENA, con el Código 202003, Grado 03, ubicado en la Regional Huila, Centro de la Industria la Empresa y los Servicios de Neiva Huila, dentro de la Convocatoria 436 de 2017, que lidera la Comisión Nacional del Servicio Civil, permiten establecer si cumple con los requisitos para conformar la lista de ADMITIDOS.
 - v) De encontrarse acreditado los requisitos señalados para el cargo o empleo OPEC 60789, específicamente denominado Profesional SENA, con el Código 202003, Grado 03, ubicado en la Regional Huila, Centro de la Industria la Empresa y los Servicios de Neiva Huila, dentro de la Convocatoria 436 de 2017, que lidera la Comisión Nacional del Servicio Civil, se me incluya en conformar la LISTA DE ADMITIDOS para el cargo o empleo OPEC 60789, específicamente denominado Profesional SENA, con el Código 202003, Grado 03, ubicado en la Regional Huila, Centro de la Industria la Empresa y los Servicios de Neiva Huila, dentro de la Convocatoria 436 de 2017, que lidera la Comisión Nacional del Servicio Civil.

III. MEDIDA PROVISIONAL

Ordenar a la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad de Pamplona, suspender de manera inmediata y provisional el trámite administrativo correspondiente y LA APLICACIÓN DE LAS PRUEBAS a los aspirantes a ocupar el cargo al cual aspiro, identificado con el OPEC No.



81
090

60789, específicamente denominado Profesional SENA, con el Código 202003, Grado 03, ubicado en la Regional Huila, Centro de la Industria la Empresa y los Servicios de Neiva Huila, dentro de la Convocatoria 436 de 2017, que lidera la Comisión Nacional del Servicio Civil, hasta tanto no se decida de manera definitiva esta acción constitucional y las demás acciones judiciales respectivas.

Lo anterior, por considerar que existen razones necesarias y urgentes en los términos del Artículo 7 del Decreto 2591 de 1991 o Reglamentario de la Acción de tutela para tomar esa decisión, dado que de continuarse con el trámite respectivo quedaría excluida de la lista de elegibles, se procedería al nombramiento y posesión de la persona que ocuparía dicho cargo y ello violaría de manera flagrante los principios constitucionales fundamentales al debido proceso, igualdad, trabajo y salario justo y ponderado, tomando en cuenta que ello constituye un perjuicio irremediable en consideración a que, en primer lugar vengo desempeñado el cargo al cual aspiro en el Sena desde el año 1998 hasta la fecha, en segundo lugar envíe la documentación por vía electrónica y física sobre mi experiencia laboral de manera oportuna y completa para demostrar e cumplimiento de los requisitos necesarios para el cargo al cual aspiro, en tercer lugar el único ingreso que tengo es el salario que devengo como instructor del Sena y de ello depende mi congrua subsistencia y la de mi núcleo familiar que incluye menores de edad, en cuarto lugar existen personas en igualdad de condiciones a las mías a las cuales se les otorgó validez a su documentación.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Como tales se tienen los artículos 1,13, 25, 29, 42,44 y 125 constitucionales. Los decretos reglamentarios 2591 de 1991 y 306 de 1992 y las demás normas concordantes.

V. MANIFESTACIÓN BAJO JURAMENTO

En los términos del artículo 37 del decreto 2191 de 1991 manifiesto bajo la gravedad del juramento que no he instaurado otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos.

VI. MEDIOS DE PRUEBAS

A) PRUEBAS DOCUMENTALES:

1. Copia de mi cédula de ciudadanía
2. Copia inscripción Registro Público de Carrera Administrativa
3. Copia de mi diploma como Administradora de Empresas, UNAD
4. Tarjeta Profesional Administradora de Empresas
5. Copia de mi diploma como especialista en Derecho Comercial y Financiero, Universidad Católica de Colombia



88
99

6. Copia de mi diploma como especialista en Gerencia de Recursos Humanos, Universidad EAN.
7. Copia de mi diploma de Bachiller Académico, Colegio Oliverio Lara
8. Copia de certificaciones de cursos de educación para el trabajo y el desarrollo humano, expedidas por universidades, el SENA y otras instituciones.
9. Certificaciones de cursos de educación informal expedidas por universidades, personas jurídicas y el SENA.
10. Copia de las certificaciones de experiencia laboral del SENA
11. Copia de las certificaciones de experiencia laboral, Universidad Corhuila.
12. Copia de evidencia de información registrada en SIMO-CNCS
13. Copia de la Reclamación Presentada a la Comisión Nacional del Servicio Civil, presentada dentro de los términos establecidos y presentada en la Plataforma SIMO, único medio válido para presentar las reclamaciones.
14. Copia evidencia de registro de reclamación al proceso de verificación de requisitos mínimos dentro de la Convocatoria 436 de 2017 SENA. Código OPEC 60789.
15. Copia respuesta emitida por Coordinador Jurídico, Convocatoria 436 de 2017, Universidad de Pamplona.
16. Copia de los Avisos Publicados por la Comisión Nacional del Servicio Civil desde el inicio del proceso de convocatoria 436 de 2017, los cuales se encuentran en su página oficial.
17. Copia de comunicaciones institucionales SENA, Publicación de Aviso Importante, Convocatoria 436 para los cargos de planta permanente del SENA-CNCS.

B) DOCUMENTALES PETICIONADAS

- La **Comisión Nacional del Servicio Civil y/o la Universidad de Pamplona**, remitan todos la relación de ingreso a la plataforma en el log de operaciones y/o base de datos del usuario, **MARIA DEL SOCORRO HERNANDEZ PARRACY**, con miras a verificar las fechas en las cuales se realizaron los cargues de los respectivos de la información y documento soporte relacionados anteriormente y se identifique el proceso de inscripción automático del sistema como lo anuncia el correo electrónico enviado a nivel nacional en las cuentas de usuarios @sena.edu.co.

Así mismo, los avisos informativos emitidos para el mes de septiembre a noviembre de 2017.

- Al **Servicio Nacional de Aprendizaje – Sena**, para que remita el documento soporte que motiva a la emisión de la comunicación institucional SENA, Publicación de Aviso Importante, Convocatoria 436 para los cargos de planta permanente del SENA-CNCS, el 25 de octubre de 2017.



79
100

V. NOTIFICACIONES

La accionada: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, con sede principal en la Carrera 16 Nro. 96-64, Piso 7, Bogotá D.C., Colombia, Pbx: 57 (1) 3259700, Fax: 3259713. Línea Nacional 019003311011. Correo exclusivo para notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co.

El accionante: María del Socorro Hernandez Parracy. Recibo notificaciones en los correos electrónicos: mhernandezp@sena.edu.co. Además en los teléfonos 3007591488-3168768471-8757040-Ext83221 Neiva-Huila. De igual forma en Neiva-Huila, Calle 69 A No. 1D-15, Balcones de la Riviera.

Atentamente,



MARIA DEL SOCORRO HERNANDEZ PARRACY
C.C No. 36.171.733 expedida en Neiva, Huila





201-1108